

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO

ELECTORAL DE MICHOACÁN

PRESTADOR: TRIMAX SOLUCIONES DIGITALES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR TITO FERNANDO CORREA MARÍN.

VIGENCIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

PRECIO: RENTA MENSUAL DE \$1,624.00 POR 7000 FOTOCOPIAS, PRECIO POR FOTOCOPIA EXCEDENTE \$0.17 PESOS MÁS IVA.

NUMERO DE EQUIPOS: 4 CUATRO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ELECTORAL DE MICHOACÁN A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, TRIMAX SOLUCIONES DIGITALES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C.TITO FERNANDO CORREA MARIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", QUIENES CUANDO ACTUEN EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE "EL INSTITUTO":

I.1. QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1° Y 14 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ELECTORAL DE MICHOACÁN.

I.2. QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO ELECTORAL DE MICHOACÁN, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DE CARÁCTER PERMANENTE Y AUTÓNOMO, ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

I.3. QUE EL TITULAR CUENTA CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO DERIVADO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL ESTABLECIDA EN ARTÍCULO 36 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

I.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN EL NO. 118, DE LA CALLE BRUSELAS, COLONIA VILLA UNIVERSIDAD, CÓDIGO POSTAL 58060, DE ESTA CIUDAD.

II.- DE "EL PRESTADOR"

II.1. QUE TIENE LEGAL CAPACIDAD DE GOCE Y DE EJERCICIO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, Y QUE PRESTARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO CON EQUIPO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

| UBICACIÓN | MODELO | SERIE | RENTA FIJA MENSUAL | FOTOCOPIAS INCLUIDA | PRECIO FOTOCOPIA EXCEDENTE |
|----------------|----------------|-------------|--------------------|---------------------|----------------------------|
| ADMINISTRACIÓN | AFICIO MP 6001 | V6924900066 | \$1,624.00 | 7,000 | 0.17 |
| JURÍDICO | AFICIO 2075 | V712520409 | \$1,624.00 | 7,000 | 0.17 |
| CONMUTADOR | LANIER LD255 | L8075500131 | \$1,624.00 | 7,000 | 0.17 |

II.2. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ELECTORAL DE MICHOACÁN.

II.3. . QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y NO ENCONTRARSE EN ALGÚN SUPUESTO DE LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ELECTORAL DE MICHOACÁN.

II.4. QUE TIENE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. TSD070622PT2.

II.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN EL NO. 80-A, DE LA CALLE LUIS MOYA, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 58000, DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.

AMBAS PARTES RECONOCEN SU PERSONALIDAD, ES CONFORMIDAD DE LAS PARTES CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO. CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO SIN LIMITE DE COPIAS, QUE SE PRESTARA CON LOS BIENES MUEBLES SEÑALADOS EN EL PUNTO II.1

SEGUNDA: MONTO Y CONDICIONES DE PAGO. SE CONVIENE QUE EL PRECIO DEL SERVICIO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1,624.00 (UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N) POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL POR CADA UNO DE LOS EQUIPOS, CON DERECHO A 7000 SIETE MIL FOTOCOPIAS, CON UN PRECIO POR EXCEDENTE DE \$0.17 PESOS MÁS IVA POR FOTOCOPIA, COSTO QUE SERÁ PAGADO POR MENSUALIDADES VENCIDAS EN EL DOMICILIO DE "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD A LA LECTURA TOMADA POR AMBAS PARTES EN EL MEDIDOR DEL EQUIPO DE FOTOCOPIADO.

TERCERA: OBLIGACIONES. DE "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A:

I. INSTALAR EL EQUIPO DE FOTOCOPIADO, EN EL DOMICILIO QUE PARA EL EFECTO SE LE SEÑALE;

II. TRASLADAR E INSTALAR EL EQUIPO EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO O REDIMENSIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS FÍSICOS DE "EL INSTITUTO", TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO;

III. PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONFORME A LO INDICADO EN EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL EQUIPO DE FOTOCOPIADO CADA 30 DÍAS Y EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN UN TERMINO NO MAYOR A 6 HORAS, PREVIO REPORTE DE "EL INSTITUTO", DESIGNANDO PERSONAL CAPACITADO DE SU EMPRESA PARA TAL FIN;

IV. SUMINISTRAR LAS REFACCIONES Y CONSUMIBLES (EXCEPTO PAPEL), QUE SEAN NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO;

V. CAPACITAR EN EL USO DEL BIEN MUEBLE, AL PERSONAL ENCARGADO DE SU OPERACIÓN TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO, CONSIDERANDO INCLUSO LOS CAMBIOS DE PERSONAL;

VI. SUSTITUIR EL BIEN POR OTRO DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS POR EL TIEMPO QUE DUREN LAS REPARACIONES MAYORES A 48 HORAS.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A:

I. PROPORCIONAR A "EL PRESTADOR" UNA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE: 120 VOLTS C.A.

II. REALIZAR LOS PAGOS DE MANERA PUNTUAL, PREVIA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE POR PARTE DE "EL PRESTADOR";

III. RESPONDER POR LA PERDIDA O DETERIORO DEL BIEN, EQUIPO DE FOTOCOPIADO CON EL QUE SE PRESTE EL SERVICIO, A EXCEPCIÓN DEL DERIVADO DEL USO NORMAL DEL MISMO, ASÍ COMO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR;

IV. "EL INSTITUTO" NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD SEA DE TIPO LABORAL, CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVO, CON EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PRESTADOR" A FIN DE CUMPLIR CON EL PRESENTE.

QUINTA: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES. RESPETAR Y CUMPLIR EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, LO PACTADO DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA: VIGENCIA. EL PERIODO QUE COMPRENDE ESTE CONTRATO ES DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

SÉPTIMA: TERMINACION ANTICIPADA LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, LO QUE COMUNICARA A LA OTRA POR LO MENOS 15 QUINCE DÍAS NATURALES ANTES, SIN QUE REQUIERA JUSTIFICACIÓN ALGUNA.

OCTAVA: RESCISIÓN. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE ESTE CONTRATO SERÁ RESCINDIDO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SON A CARGO DE ELLAS; Y ESPECÍFICAMENTE CUANDO "EL PRESTADOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES FALTAS:

I. NEGARSE A PRESTAR EL SERVICIO PARA EL QUE FUE CONTRATADO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS;

II. INCURRIR EN FALTA DE PROBIDAD U HONRADEZ EN EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS PARA LOS QUE FUE CONTRATADO;

III. NO MANEJE CON LA DISCRECIÓN DEBIDA LA INFORMACIÓN QUE COMO CONSECUENCIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SEA DE SU CONOCIMIENTO.

DICHA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, OPERA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE "EL INSTITUTO" COMUNIQUE POR ESCRITO TAL DECLARACIÓN A "EL PRESTADOR".

NOVENA: PENALIDADES, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR PARTE DE "EL PRESTADOR" CONLLEVA A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, APLICADO DE FORMA SUPLETORIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ELECTORAL DE MICHOACÁN.

DECIMA: JURISDICCION PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y CUALQUIER CONFLICTO QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMUNES Y FEDERALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE USO, DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA; SOMETIÉNDOSE ADEMÁS, A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ELECTORAL DE MICHOACÁN.

DECIMA PRIMERA: LEGALIDAD LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ESTE CONTRATO NO ADOLECE DE ERROR, MALA FE, LESIÓN, DOLO O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO INVALIDE.

LEÍDO ESTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2016.

EL PRESTADOR

L.E. TITO FERNANDO CORREA MARIN,
REPRESENTANTE LEGAL DE TRIMAX
SOLUCIONES DIGITALES S.A DE C.V.

EL INSTITUTO

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES,
CONSEJERO PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL
ELECTORAL DE MICHOACÁN